

**RECURSO N° 8/2013
RESOLUCIÓN N° 9/2013**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 3 de mayo de 2013.

Visto el recurso interpuesto por D. Gabriel Vila de la Mata y D. Eduardo Bonet Sánchez, en nombre y representación de la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2013, por el que se adjudicó a la empresa UTE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U., el servicio de conservación, mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones de regulación, vigilancia y seguridad del tráfico de Sevilla (Expte. 948/12 del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), convocó mediante anuncio publicado en el DOUE el 28 de diciembre de 2012 y en el BOE de 9 de enero de 2013, licitación por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento, reparación, explotación y modificación de las instalaciones de regulación, vigilancia y seguridad del tráfico en la ciudad de Sevilla, por una duración de dos años y hasta 24 meses de prórroga. El importe de la licitación es de 3.856.966,62 € .

SEGUNDO: Según el informe emitido por el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2013 se presentaron proposiciones por las siguientes empresas:

<u>NÚMERO</u>	<u>LICITADORES</u>
1	INDRA SISTEMAS, S.A.
2	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.
3	UTE TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE- MAGTEL SISTEMAS, S.A.
4	UTE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.
5	ETRALUX, S.A.

TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2013, se adjudicó el contrato que nos ocupa a la empresa: UTE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.

CUARTO: La licitación se ha llevado a cabo con los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cuyo texto refundido (TRLCSPP) se aprobó por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los Reales Decretos 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y 1098/2001, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Con fecha 4 de abril de 2013, se presentó por el recurrente escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el que se anunciaba la intención de interponer recurso especial en materia de contratación, a efectos de cumplir lo establecido en el art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

SEXTO: El recurso fue presentado en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el día 4 de abril de 2013, si bien, hasta el día 11 de abril, no tiene entrada en el Ayuntamiento de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para resolver el recurso interpuesto en virtud de lo establecido en el art. 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 con el que se crea este Tribunal.

SEGUNDO: El recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el art. 42 del TRLCSP.

TERCERO: Antes de proceder a examinar la cuestión de fondo que plantea el recurso debe analizarse si el mismo ha sido interpuesto en plazo.

La notificación de la resolución objeto de recurso, fue remitida mediante fax al recurrente el día 15 de marzo de 2013.

El lugar de presentación de recursos ante este Tribunal, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el funcionamiento del mismo, es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos nº 14. Cuando el escrito de interposición del recurso se presente en otro registro oficial, o en las oficinas de correos, se considerará como fecha de presentación el día que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en el del organismo o entidad que hubiese tramitado el contrato.

El recurso fue presentado el día 4 de abril de 2013 en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, constando fecha de registro de salida del mismo el día 9 de abril de 2013. En esta fecha ya habían transcurrido los 15 días hábiles para la presentación del recurso. La entrada en el Ayuntamiento de Sevilla tiene lugar el día 11 de abril de 2013.

En consecuencia, el recurso ha de considerarse interpuesto fuera de plazo, procediendo declarar su inadmisión.

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

La inadmisión del recurso por su presentación extemporánea hace improcedente el análisis de la cuestión de fondo planteada en el recurso.

Por lo expuesto, VISTOS los preceptos legales de aplicación, este **TRIBUNAL RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Gabriel Vila de la Mata y D. Eduardo Bonet Sánchez, en nombre y representación de la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2013, por el que se adjudicó a la empresa UTE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U., el servicio de conservación, mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones de regulación, vigilancia y seguridad del tráfico de Sevilla (Expte. 948/12 del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), al haberse presentado fuera del plazo legalmente previsto.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del citado recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,

NOSDO
Edo. Carmen Diz García.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Tribunal de Recursos
Contractuales